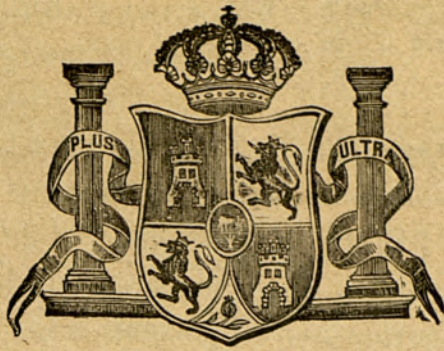


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 247.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICION.

SEÑORA: En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 151 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el Ministro que suscribe presenta á V. M. el proyecto de decreto para el señalamiento y distribución del contingente para el Ejército de la Península y Ultramar.

De los 109.327 hombres ingresados en Caja, considera necesarios destinar 30.000 al cupo de Ultramar, y los 79.327 restantes para cubrir las bajas naturales en el Ejército de la Península, islas Baleares y Canarias y posesiones del Norte de Africa, las que resulten como consecuencia de la aplicacion del art. 149 de la ley y por el licenciamiento de los reemplazos que legalmente deban pasar á situacion de reserva, segun exijan las circunstancias, teniendo de este modo las unidades orgánicas del Ejército y de la Marina la fuerza necesaria

para atender á la mision que les está confiada.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Septiembre de 1898.
 =SEÑORA.=A. L. R. P. de V. M., Miguel Correa.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Para reemplazar las bajas del Ejército y de la Marina en el presente año en los Ejércitos de la Península, islas Baleares y Canarias, posesiones del Norte de Africa y Ultramar, se llaman al servicio activo de las armas los 109.327 hombres declarados soldados útiles por las Comisiones mixtas é ingresados en Caja en las zonas de reclutamiento de la Península, islas Baleares y Canarias, que serán distribuidos en la forma que expresa el adjunto estado.

Dichas Comisiones mixtas procederán al cumplimiento de este decreto, en la forma que se determina en el cap. 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

Dado en Palacio á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.=MARIA CRISTINA.
 =El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.

Número de orden de las zonas.	ZONAS.	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPOS.		CUPO TOTAL.
			Ultramar.	Península.	
1	Logroño	1051	288	763	1051
2	Jaen.	2026	556	1470	2026
3	Orense.	1570	431	1139	1570
4	Mataró.	1698	466	1232	1698

5	Pamplona.	2126	583	1543	2126
6	Badajoz.	1685	462	1223	1685
7	Oviedo.	2322	637	1685	2322
8	Lugo.	1586	435	1151	1586
9	Almería.	2061	566	1495	2061
10	Osuna.	2126	583	1543	2126
11	Burgos.	2323	637	1686	2323
12	Toledo.. . . .	1636	449	1187	1636
13	Málaga.	1849	507	1342	1849
14	Soria.	1214	333	881	1214
15	Zafra.	1621	445	1176	1621
16	Getafe.. . . .	1256	345	911	1256
17	Córdoba.	2135	586	1549	2135
18	Castellon.. . . .	1951	535	1416	1951
19	San Sebastian.. . . .	1401	384	1017	1401
20	Murcia.	1943	533	1410	1943
21	Teruel.	1610	442	1168	1610
22	Bilbao.	1593	437	1156	1593
23	Zamora.	1872	514	1358	1872
24	Gerona.	1996	548	1448	1996
25	Játiva.	2381	653	1728	2381
26	Cuenca.	1930	530	1400	1930
27	Ciudad-Real.	1641	450	1191	1641
28	Valencia.	1930	530	1400	1930
29	Santander.	1672	459	1213	1672
30	Leon.	2501	686	1815	2501
31	Segovia.. . . .	1009	277	732	1009
32	Coruña.	1271	349	922	1271
33	Tarragona.	1582	434	1148	1582
34	Granada.	2010	552	1458	2010
35	Santiago.	1143	314	829	1143
36	Valladolid.	1668	458	1210	1668
37	Pontevedra.	1248	342	906	1248
38	Huelva.	1920	527	1393	1920
39	Manresa.	1884	517	1367	1884
40	Cáceres.	1816	498	1318	1816
41	Avila.	1152	316	836	1152
42	Cádiz.	1557	427	1130	1557
43	Gijon.	1994	547	1447	1994
44	Palencia.	1285	353	932	1285
45	Alicante.	2256	619	1637	2256
46	Villafranca.	1506	413	1093	1506
47	Huesca.	1983	544	1439	1983
48	Lorca.	1706	468	1238	1706
49	Albacete.	1497	411	1086	1497
50	Talavera.. . . .	1706	468	1238	1706
51	Lérida.	2095	575	1520	2095
52	Salamanca.	1814	498	1316	1814
53	Guadalajara.	1631	448	1183	1631
54	Monforte.	1676	460	1216	1676
55	Zaragoza.	1937	532	1405	1937
56	Ronda.	2000	549	1451	2000
57	Madrid (complementaria).	1093	300	793	1093
58	Madrid (idem).	914	251	663	914
59	Barcelona (idem).	1305	358	947	1305
60	Barcelona (idem).	1399	384	1015	1399
61	Sevilla (idem).	1784	490	1294	1784
62	Vitoria.	606	166	440	606
»	Baleares.	2053	563	1490	2053
»	Santa Cruz de Tenerife.	1323	363	960	1323
»	Las Palmas.	798	219	579	798
Total.....		109327	30000	79327	109327

Madrid 1.º de Septiembre de 1898.=Correa.

Excmo. Sr.: No siendo posible tener en la actualidad conocimiento exacto de los haberes atrasados que se adeudan á los individuos de tropa repatriados de Santiago de Cuba por las diferentes situaciones que la mayor parte han tenido separados de sus Cuerpos, destacados ó desempeñando los múltiples servicios que la índole de la campaña ha obligado, y con el fin de facilitarles los auxilios necesarios en metálico, sin exponerse á satisfacer á muchos de ellos cantidades que no pudieran corresponderles, y que gravarian al Estado, sin que éste tuviera fácil medio de reintegrarse:

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:

1.º A los sargentos y sus asimilados se les entregará 200 pesetas, y 100 á los cabos, cornetas y soldados, á cuenta de los haberes que se les adeudan, verificándose este pago á los interesados por las zonas de reclutamiento de la demarcación donde vayan á residir con licencia. Donde haya Depósitos de embarque, efectuarán éstos los pagos, en lugar de las zonas.

2.º El Inspector de la Caja general de Ultramar dispondrá se remitan para estas atenciones, en la forma mas fácil y conveniente, 30.000 pesetas á cada Coronel Jefe de zona.

3.º Los pagos se harán del 1.º al 15 de cada mes, y en los cuatro días siguientes rendirán su liquidación las zonas á los Centros de quien hubieren recibido el metálico, remitiendo á los mismos los recibos satisfechos bajo duplicada carpeta, de la que será devuelto un ejemplar con el conforme, y en vista del remanente que en aquellas quede, se hará el nuevo envío de fondos que fuese necesario para continuar su distribución.

4.º Deberá hacerse el cobro de los haberes en las zonas ó Depósitos por los propios interesados, acreditando su personalidad con la licencia ó pase, refrendado por la Autoridad local del punto donde residan con la fecha del día que emprendan la marcha para verificarlo, llevando extendidos y firmados los recibos de la cantidad que tienen que percibir, visados y sellados por la expresada Autoridad. Cuando los interesados residan en el mismo punto que la capitalidad de la zona, se les refrendará el pase y se visará el recibo por la Secretaría del Gobierno ó Comandancia militar, estampándose el sello de la dependencia.

Y 5.º Si el estado de salud de alguno de estos individuos le imposibilitara su presentación en la zona, dará aviso á la Guardia civil del puesto mas inmediato, para que esta se haga cargo del pase y recibo, y efectúe oportunamente el cobro, debiendo entregarse por la

misma su importe al interesado tan pronto como sea posible.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1898. = Correa. = Señor.....

(De la Gaceta núm. 245.)

GOBIERNO CIVIL.

Elecciones.—Circular.

Con el fin de conocer con la urgencia y exactitud convenientes el resultado de la elección total de cuatro Diputados provinciales que ha de tener lugar el domingo 11 del corriente en cada uno de los distritos de Burgos-Sedano, Aranda-Roa y Lerma-Salas de los Infantes, y poder comunicar dicho resultado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, encargo á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos que constituyen los citados distritos, que inmediatamente que termine el escrutinio participen el resultado á este Gobierno por el medio mas rápido, haciendo uso del telégrafo donde esté establecido ó enviando propios montados á las estaciones telegráficas mas próximas, á cuyo efecto será el servicio permanente desde el mencionado día 11 al 15 inclusive en las de Aranda de Duero, Lerma y Roa, y en las telefónicas de Covarrubias y Salas de los Infantes, pudiendo utilizarse, como en casos análogos, las del ferrocarril de Estepar, Quintanilleja y Quintanapalla.

La redacción de los telegramas se sujetará precisamente al siguiente formulario:

Alcalde de.... á Gobernador.

Resultado de la elección de cuatro Diputados provinciales.

SECCION 1.ª

D. F. de tal...., A. (tantos) votos.
D. F. de tal...., U. C. (tantos) votos.

SECCION 2.ª

D. F. de tal...., A. (tantos) votos.
D. F. de tal...., U. C. (tantos) votos.

Para la calificación política de los candidatos se atempe-

rarán á las siguientes denominaciones: (A.) Adicto. (U. C.) Union conservadora. (C.) Conservador. (RR.) Romerista. (R.) Republicano. (C. A.) Carlista. (Ita.) Integrista. (I.) Indeterminado para todos los demás.

El número de secciones, así como el de votos, se consignará en letra, debiendo prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya mas de dos secciones, que á fin de evitar la confusión que siempre se producen con la costumbre que tienen algunos de comunicar los datos englobados, se abstengan de hacerlo así, y participen aisladamente el resultado de cada una de las secciones, recomendándoles al propio tiempo el mayor celo para el exacto cumplimiento de lo ordenado en la presente circular; en la inteligencia que se exigirá la responsabilidad consiguiente á los que no consignen los datos necesarios con la claridad y prontitud debidas.

Burgos 5 de Septiembre de 1898.

EL GOBERNADOR,
Agustin Bullón de la Torre.

OBRAS PÚBLICAS.

Carreteras.—Subastas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha de hoy he acordado señalar el día 6 de Octubre próximo, y hora de las doce de la mañana, en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situadas en la Plaza del Duque de la Victoria, número 17, piso 1.º, para la adjudicación en tercera subasta pública del servicio de acopios de conservación con arreglo al proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 de la carretera de tercer orden de Briviesca á Cornudilla, por su presupuesto de contrata de 2874 pesetas 2 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dichas oficinas de Obras públicas, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones que han de regir en lo mismo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 12.º, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha

de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo de cotización, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

Burgos 31 de Agosto de 1898.

EL GOBERNADOR,
Agustin Bullón de la Torre.

Modelo de proposición.

D. N. N....., vecino de....., según cédula personal número....., de..... clase, enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exige para la adjudicación en tercera y pública subasta del servicio de acopios para conservación, con arreglo al proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 de la carretera de tercer orden de Briviesca á Cornudilla en la provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de la obra).

(Fecha y firma del proponente).

Sanidad.

El ganado lanar del inmediato barrio de Cortes, que venia padeciendo la epidemia epizootica variolosa, se encuentra en la actualidad limpio de dicha enfermedad segun me participa el Subdelegado de Veterinaria de este partido.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho barrio.

Burgos 3 de Septiembre de 1898.

EL GOBERNADOR,
Agustin Bullón de la Torre.

Segun me participa el Alcalde de Villayuda ó la Ventilla, en el ganado lanar de un vecino del pueblo de Castañares, perteneciente á dicho distrito, se ha desarrollado la epidemia variolosa.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho término municipal.

Burgos 3 de Septiembre de 1898.

EL GOBERNADOR,
Agustin Bullón de la Torre.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BURGOS.

Esta Junta, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 47 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 de adaptacion de la ley Electoral de 26 de Junio á las elecciones provinciales y municipales, ha determinado las secciones cuyos comisionados Interventores tienen que concurrir, bajo la responsabilidad penal que establece el título 6.º de dicha ley, á la Junta de escrutinio general que ha de tener lugar el jueves 15 del corriente en la Capital de cada uno de los tres distritos electorales para Diputados provinciales, en los cuales ha de verificarse la eleccion del dia 11 del actual en la forma que á continuacion se expresa:

Distrito electoral de Aranda y Roa.

Las tres secciones de la villa de Aranda.

Las dos de Gumiel de Izan.

Las dos de La Aguilera.
Campillo de Aranda.

Las dos secciones de Castrillo de la Vega.

Fresnillo de las Dueñas.

Las dos secciones de Fuentelcesped.

Fuentespina.

Las dos secciones de Gumiel del Mercado.

Milagros.

Las dos secciones de Peñaranda de Duero.

Quemada.

Las dos secciones de Quintana del Pidio.

San Juan del Monte.

Las dos secciones de Santa Cruz de la Salceda.

Distrito de Burgos y Sedano.

Las quince secciones en que se halla dividida la Capital.

Gamonal.

Buniel.

Rubena.

San Mamés de Burgos.

Villabilla de Burgos.

Cardeñadizo.

Villafria.

Sarracin.

Renuncio.

Quintanadueñas.

Distrito de Lerma y Salas.

Las dos secciones de Lerma.

Avellanosa de Muñó.

Bahabon.

Castrillo Solarana.

Cogollos.

Las dos secciones de Covarrubias.

Fontioso.

Madrigalejo.

Mahamud.

Nebreda.

Puentedura.

Las dos secciones de Quintanilla del Agua.

Quintanilla de la Mata.

Revilla-Cabriada.

Santa Cecilia.

Santa Inés.

Solarana.

Tordomar.

Terrecilla del Monte.

Torrepadre.

Valdorros.

Villamayor de los Montes.

Lo que se publica en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los Alcaldes y de los comisionados Interventores de los pueblos designados y de todos los demás distritos municipales pertenecientes á los tres citados distritos electorales para Diputados provinciales.

Burgos 5 de Septiembre de 1898.

—El Presidente, Eustasio F. Villarán. — P. A. D. L. J. P. D. C.
El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 2 de Agosto de 1898.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Señores Iglesias, Revilla, Gutierrez Ballesteros y Corral, dióse lectura del acta de la anterior de 29 de Julio último y quedó aprobada.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Covarrubias para averiguar la inversion dada á la cantidad de 45 pesetas cobradas ademas de las ingresadas por la montanera del año de 1895-96 sobre cuyo particular formuló denuncia D. Domingo Rodrigo: la Comision acuerda por mayoría de cuatro votos, contra uno del Sr. Iglesias, informar en el sentido de que procede amonestar al Ayuntamiento por no haber incluido en las cuentas municipales como ingreso las cantidades de que queda hecha referencia, asi como tampoco la inversion de las mismas.

El Sr. Iglesias votó en el sentido de que debía informarse que procede exigir responsabilidad y correctivo á los concejales que adoptaron los acuerdos expresados.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Onofre Velasco Castaño, vecino y vocal de la Junta municipal del Valle de Mena, reclamando contra el acuerdo que adoptó en 7 de Junio último aquel Ayuntamiento en union con dicha Junta municipal por el cual nombró médicos titulares de los partidos en que se halla dividido aquel término municipal: la Comision acuerda por mayoría de cuatro votos, contra uno del Sr. Revilla, informar en el sentido de que debe desestimar el recurso de que queda hecho mérito y aprobar el acuerdo reclamado.

El Sr. Revilla votó en el sentido de que debía unirse al expediente el Boletín oficial de la provincia en que se anunció la vacante y el recurso de alzada interpuesto á que se hace referencia del acuerdo en que se dispuso la residencia que

habian de tener los Médicos titulares, para en su vista resolver con conocimiento de causa.

Examinado el presupuesto de los gastos é ingresos de la cárcel del partido judicial de Lerma para el corriente año económico de 1898-99: la Comision acuerda informar que procede aprobarle definitivamente tal como se halla redactado, declarando sin efecto el aumento de 100 pesetas acordado por la Junta de representantes del partido.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Albinio Puente, vecino de Belbimbre, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo que desestimó la pretension de que le admitiera una informacion testifical para hacer constar que durante los años económicos de 1895-96 y 1896-97 en que desempeñó el cargo de Recaudador del impuesto de consumos satisfizo por orden verbal del Alcalde entonces D. Elias Perez Mayor la cantidad de 300 pesetas en gastos de escritorio para la Secretaria del municipio, en razon á que no obstante constarles la certeza de que las tiene pagadas, se niega á admitirlas en descargo de las cuentas que ha recibido y presentado al Ayuntamiento: la Comision acuerda informar en el sentido de que proceda desestimar la alzada del interesado, pudiendo éste acudir con su reclamacion donde viere convenirle.

Se aprobó la única y definitiva certificacion que deben satisfacerse por la Diputacion á D. Lucas Lopez Perez, vecino de Pradoluengo, por su contrata de acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez, durante el año económico de 1897-98.

La Comision acuerda rogar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia tenga á bien devolver informado el proyecto de las obras de reparacion de una casilla de peones camineros, sita en el kilómetro 19 de la carretera provincial de Tormantes por Belorado á Pradoluengo.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de las restantes sesiones del presente mes los dias 4, 5, 9, 12, 16, 19, 22, 23, 26 y 30 y hora de las diez de la mañana, excepto el dia 5 que tendrá lugar á las nueve.

Con lo que se levantó la presente siendo las doce y media de la tarde.

Burgos 2 de Agosto de 1898.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—El Secretario interino, Pedro J. Garcia.

Extracto del acta de la sesion del dia 4 de Agosto de 1898.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Señores Iglesias, Revilla y Gutierrez Ballesteros, dióse lectura del acta

de la anterior del dia 2 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Arquitecto provincial evacuando el informe que se le ordenó por acuerdo de 10 de Junio último referente á las obras ejecutadas en el edificio que en la villa de Moradillo de Roa se construye por contrata, con destino á Casa Consistorial, Escuela y casa para los Profesores; y la Comision acuerda que se trascriba dicho informe al Ayuntamiento del expresado pueblo.

Habiéndose observado varios defectos en las cuentas municipales del Valle de Tobalina, correspondientes al año económico de 1895-96, Santibañez Zarzaguda 1894-95 y Arauzo de Salce 1893-94 y 1894-95: la Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos para que sean contestados por los cuentadantes en el término de 15 dias.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduria: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Villambistia 1895-96, Valdeande, Nebreda, Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Montija, Valle de Mena, Castil de Peones, Castil de Lences y Cillaperlata 1896-97, Tardajos 1887-88, Sotopalacios 1888-89, Estepar 1894-95, Celadilla Sotobrin 1895-96, Cascajares de Bureba 1894-95, Tardajos 1888-89, Valles 1894-95, Grijalba 1895-96, Villaldemiro 1895-96, Villanueva Argaño 1895-96 y 1896-97, Castellanos de Castro 1895-96, Monasterio de la Sierra 1896-97, Montorio y Sordillos 1896-97, Merindad de Valdivielso 1895-96, Valle de Tobalina 1894-95 y Marmellar de Arriba 1888-89 y 1873-74.

Examinadas las cuentas de Burgos correspondientes al ejercicio de 1895-96: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que pueden remitirse al Tribunal mayor de Cuentas del Reino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 de la ley municipal.

La Comision acuerda que se reclamen varios documentos que son necesarios para unirlos á las cuentas municipales de Partido de la Sierra en Tobalina del año 1896-97, Arauzo de Salce, Rezmondo y Rebolledo de la Torre 1895-96.

Habiéndose observado varios defectos en las cuentas municipales de Tardajos, correspondientes al año de 1876-77, Revilla Vallejera 1893-94 y 1895-96, Villambistia y Cameno 1895-96: la Comision acuerda que se devuelvan para que se subsanen dichos defectos.

No habiéndose recibido contestado el pliego de reparos formulado á la cuenta municipal del Valle de Tobalina correspondiente al año de

1893-94 ni la diligencia de notificación de su entrega á los cuentadantes] como se ordenó al Alcalde: la Comision acuerda que se le recuerde el cumplimiento de este servicio, encargándole lo verifique en el término de cinco dias.

La Comision acuerda que se remita al Alcalde de Barrio de Muñó el pliego de reparos formulado á la cuenta de dicho distrito correspondiente al año de 1892-93, para que entregándole al que lo fué en dicho año D. Cirilo Diez autorice las contestaciones dadas al mismo por el Depositario ó las amplie en la forma que tenga por conveniente, acompañando al devolverle los documentos que en el mismo se expresan dentro del término de 15 dias y que dicha autoridad local acuse recibo de la comunicacion que se le dirija al efecto.

No habiéndose remitido los documentos que se tienen reclamados para unir á la cuenta municipal del Valle de Tobalina del año 1890-91 ni la diligencia de notificación que debió hacer el Alcalde á los interesados: la Comision acuerda que se recuerde el cumplimiento de este servicio, encargando al Alcalde lo verifique dentro del término de cinco dias.

La Comision acuerda que se devuelva la cuenta de ordenacion del pueblo de Barrio de Muñó del año 1894-95 para que se una á la de caudales como está mandado, haciendo entender á D. Remigio Ramos que de no cumplirlo en el término de ocho dias se le exigirá la responsabilidad que proceda.

Asi bien acuerda la Comision que se dirija oficio al Alcalde de Barrio de Muñó, encargándole que si en el término de quinto dia no entregan los cuentadantes D. Remigio Ramos y D. Pedro Diez los cuatro timbres móviles de 10 céntimos que se les tiene reclamados para reintegrar la cuenta municipal del año 1893-94, deberá proceder á hacerlos efectivos por la via de apremio.

No habiendo remitido el que fué Depositario de Villanueva de Argaño en el año económico de 1894-95 D. Antonio Garcia las cartas de pago que justifiquen hallarse satisfechos el 2.º y 3.º trimestres de obligaciones de primera enseñanza que se le tienen reclamados, ni el Alcalde la diligencia de notificación autorizada por el interesado que acredite el dia en que se le comunicó: la Comision acuerda que se recuerde el cumplimiento de dicho servicio y se prevenga al Alcalde que si en el término de ocho dias no remite la diligencia en la forma que se le tiene pedida se le impondrá la multa de 17'50 pesetas, con que desde luego debe conminarsele.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las once y media de la mañana.

Burgos 4 de Agosto de 1898.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—El Secretario interino, Pedro J. Garcia.

DELEGACION DE HACIENDA.

MINAS.

Cuarto trimestre del año económico de 1897-98.

Relacion de las minas que, segun los datos adquiridos, se han explotado durante el expresado trimestre, y á las que, en cumplimiento de lo preceptuado en la Instruccion para la administracion del impuesto sobre la propiedad minera de 9 de

Núm. de la hoja-carpeta.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Clase del mineral.	Término municipal en que radica.	Cantidad que se fija por el impuesto de 2 por 100.	
					Pesetas.	Cts.
36	Bienvenida.	Manuel Udaondo.	Kaolin.	Terminon.	17	'82

Burgos 29 de Agosto de 1898.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Lerma.

D. Antonino Garcia Gutierrez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en el sumario que instruyo por sustraccion de una pareja de mulas en la noche del 22 al 23 del corriente mes de un corral, sito en la calle de Carretas de la villa de Tordomar, y de la propiedad del vecino de la misma D. Joaquin Lope Vedia, ruego y encargo á las autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca de dichas mulas, que son: una mohina, de 6 cuartas y media de alzada, de 18 años, herrada de las manos, un poco picona y de pelo negro, y otra un poco mas clara, de 7 cuartas, orejas pandas, de 16 años, tambien herrada de las manos, con una callosidad en la parte izquierda entre el menudillo y casco; y caso de ser habidas procedan á la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Lerma á 26 de Agosto de 1898. — Antonino Garcia Gutierrez. — Por mandado de Su Señoría, Adolfo Paumard.

ANUNCIOS OFICIALES.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE BURGOS.

Los exámenes extraordinarios de asignaturas darán principio en este Establecimiento el dia 20 del presente mes de Septiembre, verificándose á continuacion los exámenes de las alumnas libres. Las que deseen su admision lo solicitarán por medio de hojas impresas que les serán expedidas en la Secretaria.

Tienen derecho á ser examinadas en esta época las matriculadas que quedaron suspensas en los ordinarios del mes de Mayo último y

Abril de 1889 y ley de presupuestos vigente, se fija la cantidad que sus propietarios ó representantes han de satisfacer por el 2 por 100 del producto bruto obtenido en el mismo periodo.

Se advierte que los dueños de minas que no presenten las relaciones de productos dentro de los diez primeros dias del primer mes del trimestre siguiente, pagarán la cantidad que se les señale, sin derecho á reclamacion alguna.

las que por cualquier motivo no se presentaron á dichos actos.

La matrícula ordinaria para el curso académico de 1898-99 quedará abierta el dia 15 del presente mes, cerrándose definitivamente el 30 del mismo. La extraordinaria pagando derechos dobles durante todo el mes de Octubre.

Las alumnas que deseen ingresar en esta Escuela solicitarán la admision en instancia dirigida á la Señora Directora en la primera quincena de Septiembre y sufrirán un exámen de ingreso segun lo preceptúa la Real orden de 12 de Junio de 1896.

Los documentos necesarios para ingresar en la Escuela son los siguientes: 1.º Instancia dirigida á la Sra. Directora hecha per la misma interesada en papel de 12.ª clase, acompañando la cédula personal; 2.º Certificacion de inscripcion en el registro civil, expedido por el Juzgado correspondiente ó fe de bautismo si la fecha de nacimiento fuese antes del 1.º de Enero de 1871; 3.º Un atestado de buena conducta, expedido por el Alcalde de su domicilio; 4.º Certificacion facultativa por la que haga constar que no padece enfermedad contagiosa; 5.º Las que no hayan cumplido 25 años de edad presentarán la autorizacion del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera del Magisterio.

Los derechos de matrícula se satisfarán en papel de pagos al Estado.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento de las interesadas.

Burgos 1.º de Septiembre de 1898. — La Secretaria, Pilar Villen del Rey.

Alcaldia de Salas de Bureba.

Por el vecino de esta villa Domingo Tudanca Fernandez se me dá parte en este dia que su hijo Federico Tudanca Gencia, de 16 años de edad y de estatura regular,

se ha ausentado de la ciudad de Bilbao, en donde se hallaba desde el 15 de Junio en casa de su prima D.ª Maria Sobera, ignorándose el paredero del mismo.

Lo que se hace público para que se proceda á la captura del expresado Federico Tudanca Gencia, y caso de ser habido le pongan á disposicion de esta Alcaldia con las seguridades debidas.

Salas de Bureba 31 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Luis Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO
Isla, números 9 y 11, Burgos.

Relojes de torre, de pared y de bolsillo de las mejores clases.— Precios baratísimos.—Composturas de relojes á

DOS PESETAS.

No se cobra mas en ningun caso.—En algunos gratis.

NI MEJOR NI MAS BARATO.

Se pavonan relojes de acero á

DOS PESESTAS.

Cristales de todas clases, formas y tamaños para relojes de bolsillo á 25 céntimos. 2

ANTIGUA PAÑERÍA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales)
Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 2

Doctor Eduardo Suarez, ex-Ayudante de los principales Hospitales de Madrid.

Practica toda clase de operaciones, conforme á los adelantos de la cirujía moderna. Operaciones y curas especiales en los padecimientos de la matriz y orina, incluyendo los tumores del vientre.

Consulta de once á tres, en Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.º

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA,

MÉDICO-OCULISTA.

Ha trasladado su gabinete de consulta y operaciones á la calle de Lain-Calvo, núm. 6, principal, donde continuará viendo á los enfermos de la especialidad todos los dias de once á una.

Gratis á los pobres. 10

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.